POLÍTICA DE INGRESO DE ANIMALES DE COMPAÑIA

¿DE QUÉ SE TRATA LA POLÍTICA?

CENTRO RECREATIVO COCORNÁ S.A. (AGUATUR), presenta su política de ingreso de mascotas, por medio de la cual se pretende regular la posibilidad de ingreso y estadía de los animales de compañía dentro de las instalaciones de la empresa, con el propósito de prestar un servicio integral que le brinde la facilidad a sus huéspedes para acudir a disfrutar de las comodidades del hotel con sus mascotas, teniendo en cuenta que se busca garantizar un ambiente limpio y sano para todos sus visitantes, así como precaver eventualidades y situaciones sobrevinientes que puedan llegar a ocasionar daños o perjuicios para la empresa o para terceros.



Es fundamental para LA COMPAÑÍA establecer la importancia de elaborar la presente política, por las siguientes razones:

- Incluir en el disfrute de nuestros servicios recreativos a aquellas personas que por condiciones particulares o por gusto personal decidan acudir a esta clase de espacios con sus mascotas.
- Reglamentar el ingreso de los animales de compañía en aras de garantizar un ambiente sano y ameno para todos los visitantes del hotel, independiente de que ingresen a sus mascotas o no.
- Prevenir accidentes o situaciones no deseadas frente al ingreso y estadía de los animales de compañía.
- Definir las responsabilidades a las cuales habrá lugar en caso de que un animal de compañía ocasione un daño a un bien o a un huésped dentro de las instalaciones de la empresa.



DEBERES Y CUIDADOS FRENTE AL ANIMAL DE COMPAÑIA

El huésped que haya ingresado al hotel con un animal de compañía deberá:

- 1. Establecer, al momento de adquirir el servicio prestado por el hotel, que es el dueño y guardián del animal que pretende ingresar.
- 2.Pasear a la mascota dentro de las zonas verdes en las cuales pueda realizar sus deposiciones, evitando de esta manera que las realice dentro de la habitación del hotel.
- 3.Deberá recoger los residuos de su mascota y arrojarlos a las canecas situadas por la empresa para tal fin.
- 3.No arrojar los residuos de su mascota en las canecas de basura situadas dentro de la habitación del hotel ni en las canecas que se encuentren dentro de las instalaciones de este pero que no hayan sido dispuestas para esta laboral.
- 4.En caso de que su mascota realice una deposición o evacue de manera líquida o solida dentro de la habitación del hotel, el huésped responsable deberá avisar de esta situación a las camarera de manera inmediata para que se realice la limpieza adecuada y correspondiente según el caso y deberá costear dicha limpieza. Así mismo, no podrá permitir en ningún caso que dicha deposición o evacuación realizada por su animal de compañía perdure en el tiempo más de 30 minutos después de realizada, pues de ser así ocasionara un daño a los bienes de la empresa y podrá hacerse acreedor a una multa dependiendo del daño ocasionado.
- 4.En caso de que la mascota de un huésped cause un daño a otra persona el huésped guardián deberá responder por estos daños, en virtud de un incumplimiento contractual y no a una responsabilidad extracontractual.



- 5. En caso de que se haya informado a la empresa que el animal de compañía presenta conductas peligrosas y se le haya permitido su ingreso deberá tomar las precauciones debidas frente a este, como la utilización permanente del bozal y la correa cuando salga de la habitación.
- 6. Quedara rotundamente prohibido para todos los huéspedes que ingresen al parque con un animal de compañía no recoger las deposiciones que este realice en las zonas públicas del parque.
- 7. El huésped guardián deberá evitar que el animal de compañía se encuentre o ingrese en los espacios húmedos como la piscina.
- 8. La empresa dispondrá de un cartel en cada lugar necesario, para advertir sobre lo que se permite y no se permite frente a las mascotas, información que constituirá parte integrante de la presente política.
- 9. El huésped guardián de la mascota deberá presentar un soporte del estado de salud y vacunas de la mascota; cumpliendo con las regulaciones de sanidad que exige la ley, estar libres de parásitos, como pulgas, garrapatas, enfermedades contagiosas etc.
- 10. El huésped guardián deberá proveer la alimentación de su mascota.
- 11. El dueño deberá de comprometerse a no alterar la tranquilidad de otros huéspedes. En caso de alteración de la tranquilidad de otros huéspedes, la gerencia y la administración del hotel le informará de manera oportuna para que cese de realizar dicha conducta, situación que en caso de no detenerse será multada de conformidad con lo aquí dispuesto.
- 12. Se prohíbe el uso de toallas, sábanas, camas, cobijas o lencería de la habitación para las mascotas.
- 13. Se prohíbe que la mascota se suba a camas, sofás, sillones, entre otros. En caso de realizarlo, proteger el mobiliario con una sábana de propiedad de dueño de la mascota.



LINEAMIENTOS GENERALES

Teniendo en cuenta la importancia que para nuestros huéspedes tienen los animales de compañía, la empresa fija los siguientes parámetros que se deben seguir para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en esta política.

- 1.Al momento de realizar el ingreso al hotel de manera presencial o de realizar la venta virtual o telefónica del servicio recreativo a un huésped, se le deberá preguntar si ingresara con animales de compañía.
- 2.Si la respuesta es afirmativa deberá informársele al huésped que dicho ingreso no tendrá ningún valor adicional y que el hotel es PETFRIENDLY, con el objetivo de darle publicidad a esta nueva dinámica.
- 3.Si el huésped decide comprar su ingreso con un animal de compañía, el encargado de la venta deberá hacerlo conocedor de la presente política y de los lineamientos que en ella se estipulan para permitir el ingreso y estadía de mascotas.
- 4.Los trabajadores y dependientes del hotel deberán velar en todo momento por la protección y promoción de los protocolos contenidos en la presente política, por tanto, todos los trabajadores de la compañía, independiente de su cargo, estarán en la obligación de informar al área encargada cuando un huésped se encuentre incumpliendo con lo aquí plasmado.
- 5.En caso de que el huésped incumpla alguna de las estipulaciones consignadas en la presente política deberá ser direccionado con el área de gerencia para que se defina el monto o valor a pagar por el o los daños que haya ocasionado.
- 6.La empresa únicamente permitirá el ingreso de una (1) mascota por habitación.
- 7. La empresa dispondrá de unas canecas de basura en un lugar central del hotel para que todas las personas que se hospeden en compañía de una mascota puedan arrojar sus residuos única y exclusivamente allí.
- 8. El peso o raza del animal no será impedimento para su ingreso, sin embargo, el huésped tendrá la obligación de informar al hotel cuando su animal sea considerado peligroso o tienda a comportarse de manera inadecuada, pues en ese caso la empresa podrá decidir no permitir su ingreso o lo permitirá bajo los
- parámetros especiales que esta designe. 9. El valor del hospedaje no cubre el valor de los daños ocasionados por un animal
- de compañía. 10. La empresa permitirá el acceso de animales de compañía bajo la guardia y
- responsabilidad de sus dueños. 11.Los dueños de un animal de compañía que cause un daño a un huésped del hotel deberá responder por dicho daño, tal como lo indica la ley.

12.La empresa podrá fungir como mediadora en aquellos casos en los cuales sea necesario llegar a un mutuo acuerdo entre el dueño del animal de compañía y la víctima del daño ocasionado por este.

13.En caso de que se configure un accidente o daño producto del incumplimiento de la presente política se evaluará por el área de gerencia la posibilidad de no permitir nuevamente el ingreso del animal de compañía a sus instalaciones. Para ello sentara un precedente reportando cualquier tipo de incumplimiento cometido por los huéspedes del hotel en relación con sus animales de compañía.

RESPONSABILIDAD

La figura aplicable a la presente política es la responsabilidad contractual, en tanto la obligación que de aquí se deriva proviene de la suscripción de un contrato entre el visitante y la empresa, por lo que, aunque se evidencie una responsabilidad por el hecho de las cosas, en este caso, de un animal doméstico, deberá entenderse como una obligación contractual en tanto corresponde a una serie de deberes emanados de un contrato de prestación de servicios recreativos que hace la empresa, por lo que su incumplimiento se enmarcara como contractual y toda actuación que realice el animal doméstico de un huésped guardián se considerara como un incumplimiento de las disposiciones contenidas en el contrato, el cual en virtud del artículo 1602 del código civil se considera ley para las partes, por lo que se aplicaran todas las disposiciones concernientes a este tipo de responsabilidad.

USO DE LAS INSTALACIONES

Las mascotas podrán estar libremente en las instalaciones del hotel, siempre y cuando su guardián se encuentre realizando un acompañamiento y vigilancia constante de su actuar, tenga a la mano las herramientas de cuidado necesarias para esta, tales como su correa o bozal en caso de requerirla y cuente, además, con los implementos para realizar la adecuada limpieza en caso de que realice evacuaciones.

Las instalaciones que se exceptúan son:

- ·Las zonas húmedas al interior del hotel.
- ·El restaurante.
- ·Habitaciones ajenas.
- ·Sobre las camas o la mueblería interna de las habitaciones o externa del hotel.





